



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO LEGISLATIVO DE SESIONES 2020 – 2021**

Señor Presidente:

Ha llegado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para estudio y elaboración de dictamen, las siguientes iniciativas legislativas:

- a) **Proyecto de Ley 7076/2020-CR**, que propone la “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la creación, construcción e implementación del “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el Departamento de Cusco”; presentado por el Grupo Parlamentario “Frente Popular Agrícola Fía del Perú – FREPAP”, a iniciativa del congresista Alcides Rayme Marín; y
- b) **Proyecto de Ley 4787/2019-CR**, que propone la “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción e implementación del Complejo Cultural Museo Regional Nacional del Tawantinsuyo en la Provincia del Cusco y Departamento de Cusco”; presentado por el Grupo Parlamentario “Acción Popular”, a iniciativa del ex congresista Armando Villanueva Mercado.

Ambas iniciativas legislativas presentadas de conformidad con el Artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

En la **Trigésima Quinta Sesión Ordinaria** de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada el 31 de marzo de 2021 **virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams**, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por **XXXXX** por los señores congresistas presentes, con el voto a favor de: (...).X

Con la licencia de los señores congresistas (...).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Estado procesal de los Proyectos de Ley

Proyecto de Ley 4787/2019-CR, que propone la “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción e implementación del Complejo Cultural Museo Regional Nacional del Tawantinsuyo en la Provincia del Cusco y Departamento de Cusco”; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 12 de setiembre del año 2019.

Posteriormente a ello, con fecha 17 de setiembre de ese mismo año, la iniciativa mencionada fue decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como primera y única comisión dictaminadora, ingresando a la misma a los dieciocho días del mismo mes.

Proyecto de Ley 7076/2020-CR, que propone la “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la creación, construcción e implementación del “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el Departamento de Cusco”; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 9 de febrero del año 2021.

Seguidamente a ello, con fecha 12 de febrero de ese mismo año, la iniciativa mencionada fue decretada e ingresó a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como primera y única comisión dictaminadora.

1.2 Tratamiento procesal legislativo aplicable

Cabe considerar que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito cultural, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley declarativa, estando incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso; por lo que se

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los **Proyectos de Ley 7076/2020-CR** y **4787/2019-CR**, mediante los cuales se propone la creación, construcción e implementación de un “Museo del Tawantinsuyo” en el departamento del Cusco, tienen las siguientes fórmulas legales:

PROYECTO DE LEY 7076/2020-CR	PROYECTO DE LEY 4787/2019-CR
<p>LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO</p>	<p>LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL MUSEO REGIONAL NACIONAL DEL TAWANTINSUYO DE LA PROVINCIA DEL CUSCO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO</p>
<p>Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional de la creación, construcción e implementación del “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el departamento del Cusco.</p> <p>Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción e implementación del “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el departamento del Cusco.</p>	<p>Artículo Único.- Declaración de necesidad pública y de interés nacional</p> <p>Declárese de necesidad pública y de interés nacional la construcción e implementación del Complejo Cultural Museo Regional Nacional del Tawantinsuyo en la Provincia del Cusco y departamento de Cusco.</p>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

<p>Exhórtese el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias y atribuciones, y en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco, la creación, construcción e implementación del “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el departamento del Cusco, en el marco del Decreto Ley N° 25790, que crea el Sistema Nacional de Museos del Estado.</p>	
	<p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</p> <p>ÚNICA.- Encárguese al Poder Ejecutivo, para que, en coordinación con las entidades competentes del Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de Cusco, la municipalidad provincial de Cusco y las universidades del departamento de Cusco, adopten las medidas y acciones necesarias que correspondan y se priorice la implementación de la presente ley.</p>

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley 25790, que crea el “Sistema Nacional de Museos del Estado”.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

IV. INFORMES Y OPINIONES

4.1 Informes y opiniones solicitadas

Habiendo ingresado el **Proyecto de Ley 4787/2019-CR** a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 18 de setiembre del año 2019, se solicitó informe y opinión a las siguientes entidades públicas y privadas:

- Ministerio de Cultura.
- Gobierno Regional del Cusco.
- Municipalidad Provincial del Cusco.
- Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Se deja constancia que se recibió respuestas del Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional del Cusco y de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

De igual modo, habiendo ingresado el **Proyecto de Ley 7076/2020-CR** a esta Comisión el 9 de febrero del año 2021, se solicitó informe y opinión a las siguientes entidades públicas y privadas:

- Ministerio de Cultura.
- Gobierno Regional del Cusco.

Se deja constancia que solo se recibió respuesta del Ministerio de Cultura.

4.2 Informes y opiniones recibidas

Sobre el Proyecto de Ley 4787/2019-CR, se ha recibido las siguientes respuestas:



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

- **El Ministerio de Cultura** emitió el Informe N° 000096-2021-OGA/MC, donde su Oficina General de Asesoría Jurídica **formula observación** respecto de la iniciativa legislativa, manifestando -en resumen- lo siguiente:
 - ✓ La Dirección General de Museos señala que la institución que se propone crear reúne en su denominación diversos conceptos y categorías que no son compatibles entre sí, como son el complejo cultural, museo regional y museo nacional. Es por ello que se recomienda especificar la clase de institución que se plantea crear.
 - ✓ En relación a la creación de un Museo del Tawantinsuyo, en octubre del año 2018, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos, reportó el registro por la modalidad de migración de base de datos de un total de dos mil trescientos noventa y cinco bienes muebles que pertenecen al Patrimonio Cultural de la Nación, y que formarían parte del fondo museográfico del mencionado museo a crearse.
 - ✓ El carácter declarativo de la propuesta no es tal, pues el desarrollo y la ejecución de la construcción de una infraestructura museal se efectúa a través del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, generando ello un gasto al Estado.
 - ✓ Se recomienda tener en cuenta que el reconocimiento oficial de las instituciones museales está a cargo del Ministerio de Cultura. Esto en relación a los artículos 5 (sobre la creación, registro e incorporación de museos) y 9 (sobre la documentación necesaria para tal fin) del Reglamento para la Creación, Registro e Incorporación de Museos al Sistema Nacional de Museos del Estado.
 - ✓ La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco señala que el proyecto de ley estudiado si bien es cierto tiene carácter declarativo, éste deberá



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

disponer de los recursos necesario para llevar a cabo el objetivo perseguido.

- ✓ Que el Ministerio de Cultura es competente en lo que se refiere a la creación de museos, siendo necesario señalar que la creación de una institución de dicha naturaleza conlleva un análisis previo para determinar su factibilidad. Es por ello que la recomendación es ampliar la evaluación realizada al proyecto de ley en mención, con el fin de conocer la pertinencia de la creación de dicho museo, así como la asignación de recursos para concretar el objetivo que se persigue.
- ✓ La fórmula legal de la iniciativa legislativa estudiada, supone la obligación de ejecutar un proyecto público de infraestructura, lo cual supone un costo que deberá ser cubierto por la entidad ejecutante. En ese sentido, la propuesta en mención deberá ser objeto de un mayor análisis a efecto de establecer, de forma fehaciente, su concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.
- **El Gobierno Regional del Cusco** emitió el Oficio N° 93-2021-GR CUSCO/GGR, el cual adjunta el Informe N° 109-2021-GR CUSCO/ORAJ, de su Gerencia General Regional, que considera **VIABLE** el proyecto de ley estudiado; señalando -entre otras ideas- lo siguiente:
 - ✓ La Constitución Política del Perú establece en el artículo 21 que, *“los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonio de valor historio, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado”.*

Es así que bajo este mandato de protección por parte del Estado, se encuentra enmarcado la creación de un museo, siendo un espacio



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

geográfico e infraestructura donde se resguarda el Patrimonio Cultural de la Nación y que permite difundir el conocimiento a la colectividad.

- ✓ El Ministerio de Cultura establece como Política Nacional de Cultura al 2030, según lo dispuesto en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales aprobado por el Decreto Supremo N°029-2018-PCM, así como la “Guía de Políticas Nacionales” (CEPLAN, 2018), aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°047-2018/CEPLAN/PCD, y modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°057-2018/CEPLAN/PCD, entre otras, lo siguiente:

“Fomentar la competitividad basada en las potencialidades de desarrollo económico de cada territorio, asegurando el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y del patrimonio cultural. Siendo el objetivo prioritario de la Política Nacional de Cultura:

OP3. Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas.

OP5. Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial para su uso social.”

- ✓ La construcción e implementación del Complejo Cultural Museo Regional Nacional del Tawantinsuyo en la provincia del Cusco, contribuirá con la finalidad del Gobierno Regional del Cusco de fomentar el desarrollo integral de la región, al ser dicha infraestructura parte de los circuitos turísticos que posee dicha región.
- **La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco** emitió el Oficio N° 084-2021-FDCS-UNSAAC, el cual adjunta una opinión técnica que considera **VIABLE** la iniciativa legislativa examinada, señalando -en síntesis- lo siguiente:



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

- ✓ Sugiere que el ámbito del Museo del Tawantinsuyo sea nacional y que su sede se instale en la Ciudad del Cusco, Capital Histórica del Perú, en la provincia y departamento del Cusco.
- ✓ Señala que el término “complejo cultural” involucra una naturaleza diferente a la de un museo, incluyendo otros elementos e infraestructuras mayores y diversas. Además que no se ha tenido presente la naturaleza y carácter temático del Museo del Tawantinsuyo, el mismo que debe ser entendido como un espacio único y altamente especializado, que cumpliendo en rigor con los requisitos científicos para su creación y funcionamiento, reúna en un solo discurso museográfico la experiencia desarrollada por nuestros pueblos en la construcción de un destino común, para difundir los logros y conocimientos científicos de una de las etapas de la historia del Perú más relevantes y consolidar la imagen que de esta etapa sin precedentes tienen derecho a conocer las futuras generaciones, por lo que siendo éste el propósito central del museo, se sugiere se retire el término complejo cultural.
- ✓ Sugiere la siguiente redacción para la fórmula legal:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Declaración de necesidad pública y de interés nacional

Declárese de necesidad pública y de interés nacional la construcción e implementación del Museo Nacional del Tawantinsuyu, con sede en la Capital Histórica del Perú, la ciudad del Cusco, en la provincia y departamento de Cusco.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA.- Encárguese al Poder Ejecutivo, para que, en coordinación con las entidades competentes del Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de Cusco y la Universidad Nacional De San Antonio Abad del Cusco, adopten las medidas y acciones necesarias que correspondan y se priorice la implementación de la presente ley.”



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

- ✓ Menciona que el Cusco, a pesar de ser la capital histórica del Perú, no cuenta con un museo que exponga en su más amplio espectro al Imperio Incaico y al proyecto político más importante y exitoso que el mundo andino prehispánico conoció. Con motivo de la inscripción del Qhapaq Ñan en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO en el año 2014, se reconoció la influencia cultural del Cusco, en el sur de Colombia, Ecuador, Bolivia, en el norte argentino y chileno; sin embargo, la tarea inconclusa y por mucho tiempo desatendida y postergada es la instalación de un museo para la difusión -desde el mismo Cusco- de este legado cultural que se expresa en diversos testimonios y manifestaciones materiales e inmateriales que siguen presentes en los seis países que integró la administración Inka.

Sobre el Proyecto de Ley 7076/2020-CR, se ha recibido la siguiente respuesta:

- **El Ministerio de Cultura** emitió el Informe N° 000319-2021-OGA/MC, donde su Oficina General de Asesoría Jurídica **formula observación** respecto de la iniciativa legislativa, manifestando -en resumen- lo siguiente:
 - ✓ La Dirección General de Museos señala que la priorización de las inversiones en el sector cultura se da a través del Programa Multianual de Inversiones – PMI, el mismo que para el periodo 2020-2023, fue aprobado con Resolución Ministerial N° 074-2020-MC. En dicho PMI se encuentran incluidas las inversiones en instituciones museales que la entidad ha estimado priorizar, constituyendo las inversiones de este tipo 13.40% de total de inversiones del sector.
 - ✓ Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 25790, el Sistema Nacional de Museos del Estado no tiene por finalidad la creación de nuevos museos, sino de integrar técnicas y normativamente a los museos de las entidades públicas existentes en el territorio nacional.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

- ✓ El Reglamento para la creación, registro e incorporación de museos al Sistema Nacional de Museos del Estado, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 415/INC, determina que la creación de museos busca dotar al país de instituciones adecuadas que, por medio de sus actividades, aporten al desarrollo cultural, las mismas que sólo pueden ser reconocidas oficialmente por el Ministerio de Cultura. Adicionalmente, hace referencia a los artículos 5 (sobre la creación, registro e incorporación de museos) y 9 (sobre la documentación necesaria para tal fin); disposiciones que no se están reconociendo en el Proyecto de Ley en análisis, a pesar de ser de alcance nacional.
- ✓ La Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco a través del Proyecto Qhapaq Ñan, desde el año 2004, ha venido desarrollando una serie de acciones, con el objetivo de promover la tan anhelada construcción e implementación del Museo del Tawantinsuyu, producto de ello se cuenta con: (i) las propuestas arquitectónicas de distribución para la construcción del Museo del Tawantinsuyu; (ii) el guion Museográfico y Museológico del Museo del Tawantinsuyu; y (iii) el fondo museográfico del Museo del Tawantinsuyu, con un total dos mil trescientos noventa y cinco bienes culturales muebles que pertenecen al Patrimonio Cultural de la Nación
- ✓ La creación de una institución de dicha naturaleza conllevaría a un análisis previo para determinar su factibilidad. Es por ello que recomiendan que la Dirección General de Museos oriente la evaluación del objeto perseguido por el proyecto de ley, lo que inevitablemente conllevaría a un análisis respecto sobre la asignación de recursos, con el fin de concretar el proyecto que se propone.
- ✓ La fórmula legal de la iniciativa legislativa estudiada, supone la obligación de ejecutar un proyecto público de infraestructura, lo cual supone un costo que deberá ser cubierto por la entidad ejecutante. En ese sentido, la propuesta en mención deberá ser objeto de un mayor análisis a efecto de establecer, de forma fehaciente, su concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las iniciativas legislativas examinadas proponen declarar de necesidad pública y de interés nacional la creación, construcción e implementación de un museo del Tawantinsuyo en el departamento del Cusco.

En relación a ello, y a fin de realizar un mejor análisis, esta Comisión considera pertinente abordar, en primer lugar, **la historia e importancia del Imperio del Tawantinsuyo en el Perú y Sudamérica**; en segundo lugar, **analizar el impacto negativo que ha traído consigo la pandemia del COVID-19 a los museos públicos en el Perú, y si la construcción de un Museo Nacional del Tawantinsuyo traería consigo un reflote del turismo en el departamento del Cusco**; en tercer lugar, **los fundamentos que justificarían una declaración de interés nacional y necesidad pública para la creación, construcción e implementación de un “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el departamento del Cusco**; y finalmente, en cuarto lugar, **la propuesta de texto sustitutorio que presenta esta Comisión para su debate y aprobación.**

A continuación el desarrollo de la temática propuesta por la Comisión:

5.1 Historia e importancia del Imperio del Tawantinsuyo en el Perú y Sudamérica

Referente al Imperio del Tawantinsuyo podemos señalar lo siguiente¹:

- La denominación del Imperio como “Tahuantinsuyo” proviene de una palabra Quechua que nace de la fusión de 2 términos: tahua, que significa “cuatro”, y suyo, que significa “región”. El nombre hacía referencia principalmente a las cuatro regiones en las que se encontraba dividido el imperio. Al noroeste se encontraba el Chinchaysuyo, al noreste el Antisuyo, al suroeste el Contisuyo y al sudeste el Collasuyo.

¹ Visto en: <https://www.perurail.com/es/blog/la-historia-del-tahuantinsuyo-el-imperio-mas-importante-de-sudamerica/>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

- Los territorios que abarcan los suyos eran:
 - **Collasuyo:** Emplazado al sur-este del Cusco, este Suyo era el más grande del Tahuantinsuyo y al mismo tiempo el que menos población tenía. Sus territorios comenzaban en Urcos al sur de la ciudad imperial y atravesaba la región del Titicaca. Además, por el lado costero las tierras del Collasuyo abarcaba desde el sur de Arequipa hasta el Río Maule en la frontera sur del Tahuantinsuyo.
 - **Contisuyo:** Desde el sur-oeste de Cusco y hasta la Región de la Costa, los territorios de Contisuyo estaban constituidos por las tierras emplazadas entre los valles del Río Quilca e Ica.
 - **Chinchaysuyo:** Se extendía por el Noroeste de Cusco desde Ayacucho e Ica y hasta el Río Ancasmayo.
 - **Antisuyo:** Comenzaban al noreste de Cusco y se extendían hasta la Selva Alta del Amazonas.
- En el Siglo XIII los Incas provenientes del altiplano peruano se asentaron en Cusco. Una vez asegurada la soberanía de la ciudad se prepararon para comenzar desde ahí la expansión del Imperio, el cual en su apogeo logró extenderse por 2.500.000 km² a través de las tierras que hoy pertenecen a los países de Perú, Bolivia, Chile, Ecuador, Argentina y Colombia.
- La estructura social de los Incas era conformaba por: el Inca; la Ayllu Panaca (familiares directos del Inca); la nobleza privilegiada (conformada por el resto de los familiares no directos del Inca); Los Curacas; y el resto del pueblo, diferenciado en tres tipos de personas: Hatunruna (pueblo campesino), Mitimaes (colonizadores de nuevas tierras) y los Yanaconas (los sirvientes de la realeza).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

- En total hubo 13 Incas los que gobernaron el Imperio del Tahuantinsuyo, siendo Manco Cápac el primero de ellos y el último Atahualpa Cápac, tras la llegada de los españoles al continente.
- Pachacútec Yupanqui, el noveno Inca, fue uno de los más importantes emperadores en la historia del Tahuantinsuyo, debido a su trabajo en la expansión del territorio Inca a través de la conquista de otras etnias como los Ayarmacas, los Chancas y los Suyos. Al mismo tiempo, otros pueblos se unieron pacíficamente al imperio como los Cotanera, Omasayo, Cotapampa y Aimarae.
- El Inca Pachacútec es quién ordenó la construcción de la mítica Ciudadela Inca de Machu Picchu, uno de los grandes legados de la cultura inca en el continente latinoamericano y que hasta nuestros días recibe a diario a miles de turistas. Si bien en un comienzo se pensó que las ruinas de Machu Picchu fueron una especie de fortaleza, con los años de investigación se ha llegado a la conclusión de que era un lugar de descanso y meditación para el Inca y para su familia.

Grafico 1

Mapa del Imperio Inca, Los cuatro suyos





DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Caída del Imperio del Tawantinsuyo²

Tras la muerte de Huayna Cápac, sus hijos, Huáscar y Atahualpa (medios hermanos), se enfrentaron en una guerra por el poder del Tahuantinsuyo. Si bien Huáscar había sido nombrado como nuevo Inca, su relación con Atahualpa se fue deteriorando con el tiempo y acabó con un conflicto armado entre ambos. Atahualpa fue el vencedor y se proclamó como el emperador de todo el territorio inca.

Tras este conflicto interno en donde el Tahuantinsuyo quedó debilitado, los españoles hacen su aparición en tierras incaicas. Al mando del español Francisco Pizarro, la potencia europea llegó a Cajamarca, ciudad en que se encontraba el Inca Atahualpa. Una vez allí, lo tomaron como rehén para posteriormente negociar la liberación del líder Inca. A cambio del Inca, sus captores exigieron una habitación llena de oro, petición que fue cumplida, pero aun así los españoles no cumplieron con el trato y Atahualpa fue asesinado, siendo así el último Inca del Tahuantinsuyo.

De lo expresado, podemos decir que el Imperio del Tawantinsuyo representó una de las mayores civilizaciones desarrolladas en Sudamérica para la época, siendo un ejemplo por su organización y estructura como sociedad, la cual les permitió expandirse con gran rapidez por parte del continente.

Actualmente es un referente de la historia del Perú y de nuestro pasado milenario, el cual atrae a muchos turistas cada año, trayendo consigo un crecimiento económico en el sector del turismo, generando puestos de empleo y riqueza.

Bajo todo lo expuesto, esta Comisión considera pertinente señalar que existe un legado histórico del Imperio del Tawantinsuyo que se mantiene vigente hasta la fecha, el cual sobrevive a través de los diferentes bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación que cuenta el Perú, generando no solo ingresos económicos, sino

² Ídem.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

también optimizando el derecho a la identidad cultural³ de muchos ciudadanos peruanos que se encuentran representados con su pasado milenario.

Basado en ello, esta Comisión considera viable y legítimo promover acciones por parte del Estado que busquen fomentar la investigación, conservación, restauración y puesta en valor de bienes muebles o inmuebles relacionados al Imperio del Tawantinsuyo, así como la difusión de toda información relacionada a su historia.

5.2. Impacto negativo de la Pandemia del COVID-19 en los museos públicos del Perú - ¿Un Museo Nacional del Tawantinsuyo traería consigo un reflote del turismo en el departamento del Cusco durante los próximos años?

En el año 2020 la pandemia producida por el COVID-19 llegó al Perú, afectando la salud y la economía de muchos peruanos. El sector de museos no fue la excepción, tal como lo explicó el Ministro de Cultura, Alejandro Neyra Sánchez, en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de fecha miércoles 3 de marzo de 2021.

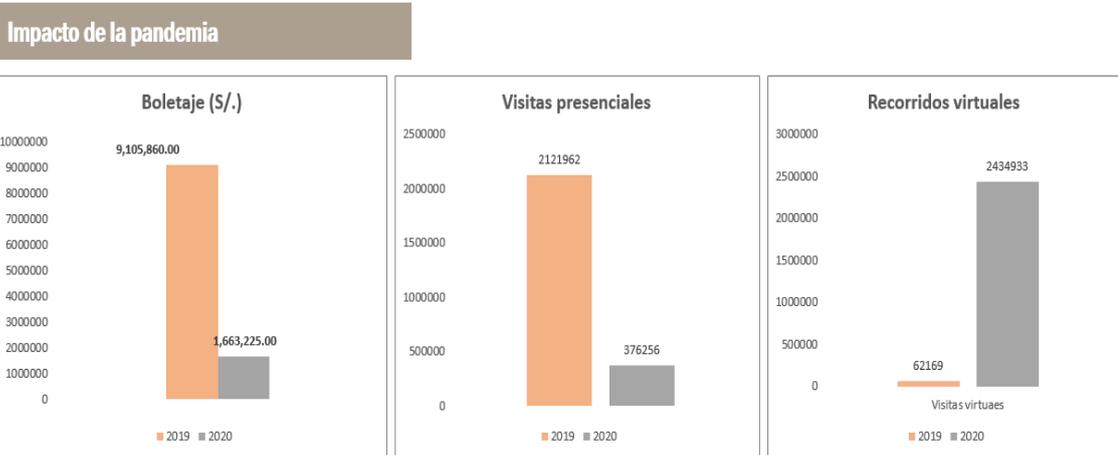
En dicha presentación, el ministro explicó que durante el año 2020 solo se recaudó el 18% de lo que se obtuvo de las entradas en el año 2019, es decir, el número de visitas cayó en un 72%. De igual forma señaló que de los 56 museos que administra el Ministerio de Cultura, solo 23 han reiniciado sus actividades a la fecha.

³ Numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL "MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO" EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

GRAFICO 2



Fuente: presentación del Ministro de Cultura, Alejandro Neyra Sánchez, en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de fecha miércoles 3 de marzo de 2021.

Por otra parte, el ministro explicó que se optó por fortalecer los recorridos virtuales de los museos, como mecanismos de promoción de los mismos en tiempos de pandemia. Esta medida tuvo muy buena acogida, mostrando una notoria diferencia de su uso entre los años 2019 y 2020.

Finalmente, el ministro añadió en su presentación que para contrarrestar el daño económico ocasionado en el sector de los museos, el Poder Ejecutivo promovió las siguientes normas y acciones:

CUADRO 1

Medidas para su reactivación	
<p>1 Decreto Legislativo 1507</p> <ul style="list-style-type: none"> Acceso gratuito para servidores públicos, niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores, nacionales o extranjeros. S/10 millones para capacitar a personal e implementar protocolos sanitarios. 	<p>3 Acciones formativas</p> <ul style="list-style-type: none"> Contenidos compartidos para "Aprendo en Casa". Programa "Desafíos Museales" con el apoyo de Embajada de EEUU y el Instituto Smithsonian
<p>2 Protocolos COVID-19 y capacitación</p> <ul style="list-style-type: none"> Lineamientos para limpieza, desinfección y atención en museos y Protocolo Sanitario para el inicio de actividades (Fase 3). Desde el 01 de marzo, 20 museos reiniciaron actividades. 140 trabajadores de museos capacitados en protocolos COVID-19 y 40 en mediación cultural. 	<p>4 Fortalecimiento de la oferta de museos</p> <ul style="list-style-type: none"> Relanzamiento de web "Museos en Línea": guías de todos los museos del país. Implementación de 4 museos adicionales a los recorridos virtuales (www.visitavirtual.cultura.pe) Creación del Museo Nacional del Perú – MUNA (D.S N° 018-2020-MC).

Fuente: presentación del Ministro de Cultura, Alejandro Neyra Sánchez, en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de fecha miércoles 3 de marzo de 2021.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Sin duda, el Poder Ejecutivo ha tenido una clara intención de contrarrestar el daño ocasionado por la pandemia en el sector del turismo, promoviendo acciones y normas para afrontar esta crisis; sin embargo, es una lamentable realidad que hasta el mayor exponente del turismo en el Perú, no referimos al Santuario Histórico de Machupicchu/Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, ha tenido un nivel bajo de visitas producto de las restricciones implementadas por el propio gobierno actual.

Es así que, bajo este incierto escenario, esta Comisión considera pertinente exhortar al Poder Ejecutivo acciones que puedan fomentar el turismo a corto, mediano y largo plazo. Siendo una medida aceptable el proponer un museo nacional que tenga solamente como temática lo relacionado al Imperio del Tawantinsuyo.

En ese sentido, esta Comisión concuerda con las opiniones recibidas por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y el Gobierno Regional del Cusco, las cuales señalan, respectivamente, que a pesar que el Cusco es la capital histórica del Perú, ésta no cuenta con un museo que exponga en su más amplio espectro al Imperio Incaico, como proyecto político más importante y exitoso que el mundo andino prehispánico conoció; así como el hecho que dicho museo propuesto complementaríamente el circuito turístico que posee la región del Cusco.

Bajo el sustento expuesto, esta Comisión considera que la creación, construcción e implementación de un Museo Nacional del Tawantinsuyo traería consigo un reflote del turismo en el departamento del Cusco durante los próximos años.

5.3. Fundamentos que justifican una declaración de necesidad pública y de interés nacional para la creación, construcción e implementación del “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el departamento del Cusco.

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República justifica la declaración de necesidad pública y de interés nacional para la creación, construcción e



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

implementación del “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el departamento del Cusco, en los siguientes fundamentos:

- ✓ Optimiza el derecho a la participación cultural y a la identidad étnica y cultural⁴ de las personas, que implica tanto una formación cultural que requiere todo ciudadano en su desarrollo y ámbito cotidiano, así como el fortalecimiento del sentido de pertenencia de un individuo sobre un grupo de determinadas personas, ya sea por razones étnicas o culturales, que generan un vínculo hasta el presente.
- ✓ La promoción de un Museo Nacional del Tawantinsuyo se enmarca en el concepto de cultura desarrollado y protegido por el Ministerio de Cultura, el cual lo define como: *“el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”*.⁵
- ✓ La Exhortación al Poder Ejecutivo para la creación, construcción e implementación del Museo Nacional del Tawantinsuyo permitirá que se replantee continuar con un área museal que narre la historia del inicio, auge y caída del Imperio Incaico de manera más focalizada. Siendo un atractivo indispensable

⁴ “Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

(...)

17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativas legislativas y de referéndum.

19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. (...).”

⁵ Página 13 del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Política Nacional de Cultura. Concepto recogido de la Declaración de México sobre las Políticas culturales de la UNESCO. Conferencia mundial sobre las políticas culturales México DF, 26 de julio-6 de agosto de 1982.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

para las visitas de turistas nacionales e internacionales que arriben a la Ciudad del Cusco.

- ✓ Complementaría y fortalecería el circuito turístico existente en la Región del Cusco, siendo un atractivo turístico que se sumaría dentro del recorrido del Boleto Turístico.
- ✓ Se propone exhortar al Poder Ejecutivo a que, en el marco de sus competencias y atribuciones, y en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco, promueva la creación, construcción e implementación del “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el departamento del Cusco. Al ser solo una exhortación, no se estaría vulnerando el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, toda vez que no irrogaría un gasto público al Erario Nacional.

En ese sentido, **esta Comisión considera viable las iniciativas legislativas que declaran de necesidad pública y de interés nacional la creación, construcción e implementación del “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el Departamento de Cusco**

5.4. Propuesta de texto sustitutorio de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera viable las iniciativas legislativas examinadas, y por tanto, propone un texto sustitutorio que contenga dos artículos:

- El primero declárese de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción e implementación del “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el departamento del Cusco.
- El segundo exhorte al Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias y atribuciones, y en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial del Cusco y las universidades locales, promueva la



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

creación, construcción e implementación del “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el departamento del Cusco, en el marco y el cumplimiento de la legislación nacional vigente.

Bajo todo lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera viable, con texto sustitutorio, la aprobación de los Proyectos de Ley 7076/2020-CR y 4787/2019-CR.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El texto sustitutorio propuesto exhortará al Poder Ejecutivo la creación, construcción e implementación del “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el departamento del Cusco, fomentando una revaloración cultural y turística sobre el patrimonio cultural de la Nación, material o inmaterial, relacionado al Imperio del Tawantinsuyo.

La propuesta de ley en mención no genera un gasto público, porque su naturaleza es declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

A modo de resumen, se puede presentar el siguiente esquema:

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
Ciudadanos	El museo será de acceso al público en general, optimizando el derecho a la identidad étnica y cultural de las personas, así como la participación ellos en la cultura del país.	Ninguno



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

<p>Turistas nacionales y extranjeros</p>	<p>Contarán con un museo que se perfila como una nueva atracción turística que será parte del boleto Turístico, el cual tendrá como temática exclusiva lo relacionado al Imperio del Tawantinsuyo.</p> <p>Esto permitirá brindar mayor información histórica y cultural al turista nacional y extranjero sobre el Imperio del Tawantinsuyo.</p>	<p>Ninguno.</p>
<p>Estado</p>	<p>Tendrá una norma con rango de ley que permita realizar mayores acciones para promover la creación, construcción e implementación de un Museo Nacional del Tawantinsuyo, cuya única temática es desarrollar lo que fue el Imperio Incaico.</p>	<p>Ninguno</p>

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El texto sustitutorio propuesto busca declarar de necesidad pública y de interés nacional la creación, construcción e implementación del “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el departamento del Cusco. Dicha propuesta legislativa no modifica alguna ley vigente del ordenamiento jurídico nacional, no generando algún impacto en el sistema normativo vigente.

VIII. CONCLUSIÓN

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUALES SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como resultado del análisis respectivo y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN de los Proyectos de Ley 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, mediante los cuales se propone con texto sustitutorio: “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la creación, construcción e implementación del “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el Departamento de Cusco”.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1. Declaración de necesidad pública y de interés nacional la creación, construcción e implementación del “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el departamento del Cusco.

Declárese de necesidad pública y de interés nacional la creación, construcción e implementación del “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el departamento del Cusco.

Artículo 2. Exhortación

Exhórtase el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias y atribuciones, y en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial del Cusco y las universidades locales, la creación, construcción e implementación del “Museo Nacional del Tawantinsuyo” en el departamento del Cusco, en el marco y el cumplimiento de la legislación nacional vigente.

Dese cuenta,

Sala de Comisiones,



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7076/2020-CR Y 4787/2019-CR, MEDIANTE LOS CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL “MUSEO NACIONAL DEL TAWANTINSUYO” EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Lima, 31 de marzo de 2021.

ALCIDES RAYME MARÍN
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural